

RESOLUCIÓN N° 056-FGE-2020

Dra. Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso"*;

Que, el artículo 195 de la Constitución prescribe: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.";

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 Ibídem, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República."*;

- Que,** el artículo 284, numerales 2, 3, 4 y 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que es competencia del Fiscal General del Estado: "*2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; 3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuento instrumento se requiera para funcionar eficientemente; 4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Fiscalía General del Estado; 11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir fiscalías, y determinar el número de fiscales, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos. (...)"*";
- Que,** el numeral 1. del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: "*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"*";
- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, define a la desconcentración como: "*(...) el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.*";
- Que,** mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018, de 28 de febrero de 2018, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 359 de 19 de marzo de 2018, el Fiscal General del Estado expidió la reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** con Resolución No. 034-FGE-2019, de 30 de agosto de 2019, la Fiscal General del Estado, resolvió: "*Artículo 1.- Implementar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, contenida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, aprobado mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018, de 28 de febrero de 2018, ¡publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 359 de 19 de marzo de 2018, (...)"*";
- Que,** el literal a) del numeral 1.1.1, artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, determina que al Fiscal General del Estado, como Misión le corresponde: "*Dirigir la gestión institucional a través de la formulación de políticas y expedición de normas, directrices e instrumentos que contribuyan al cumplimiento de la misión constitucional de la Fiscalía General del Estado.*";

Que, el numeral 3 del apartado 1.1.1, artículo 9 de la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. 012-FGE-2018, determina que es atribución del Fiscal General del Estado: “(...) 3. Delegar dentro del marco legal y su alcance, las atribuciones y responsabilidades conforme las necesidades institucionales.”;

Que, la Dirección de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios de la Fiscalía General del Estado de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado expedido mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018, dentro de las atribuciones y responsabilidades señaladas en el artículo 9, numeral 1.3.1.1.4, literal c), debe: “**1.** Dirigir la elaboración e implementación del modelo de gestión institucional a nivel central y desconcentrado; así como el plan de cobertura de los servicios institucional. **2.** Dirigir el análisis para crear, modificar o suprimir fiscalías especializadas o multicompetentes, unidades de servicio de atención integral, unidades de atención en peritaje integral y/o unidades de apoyo, con base en el modelo de gestión y plan de cobertura de servicios institucional (...)”;

Que, mediante memorando Nro. FGE-CGP-2020-00202-M, de 02 de octubre de 2020, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica eleva a consideración de la señora Fiscal General Estado, el Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado para su aprobación, el mismo que cuenta con la sumilla de aprobación respectiva;

Que, mediante memorando Nro. FGE-CGP-DPCGS-2020-00351-M, de 12 de noviembre de 2020, la Directora de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios de la Fiscalía General del Estado, solicita criterio jurídico al proyecto de Resolución Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado 2020-2021;

Que, mediante memorando Nro. FGE-CGAJ-DALP-2020-00374-M, de 16 de noviembre de 2020, la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio, emite criterio jurídico favorable, para la aprobación por parte de la señora Fiscal General Estado, del Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional para el periodo 2020-2021;

Que, es necesario garantizar el acceso a la justicia y la mejora continua de los procesos y servicios institucionales de acuerdo al análisis establecido en el denominado “**PLAN DE COBERTURA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 2020-2021**”, como un instrumento que coadyuvará en la distribución de Agentes Fiscales necesarios en el territorio ecuatoriano, acorde a la población y noticias del delito (carga procesal); y,



Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-0353-01-04-2019, de 1 de abril de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió designar como Fiscal General del Estado a la Dra. Diana Salazar Méndez.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el *Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado a nivel nacional para el periodo 2020-2021*, que consta en el anexo adjunto.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Para la ejecución e implementación del Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado para el año 2020 - 2021, la Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, coordinará con la Dirección Nacional del Talento Humano del Consejo de la Judicatura las acciones respectivas para la creación de partidas y posteriores concursos de méritos y oposición, de las y los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa, que permita la operatividad de las fiscalías tipo (Fiscal, Secretario/a y Asistente).

SEGUNDA.- La Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección Financiera gestionará los recursos financieros necesarios con el Ministerio de Economía y Finanzas que permitan la ejecución e implementación del Plan de Cobertura de la Fiscalía General del Estado para el año 2020 – 2021.

TERCERA.- La Coordinación General de Gestión de Recursos a través de la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, gestionarán los recursos de infraestructura y tecnología con las entidades correspondientes según necesidad institucional, que permitan el correcto desempeño de funciones en el incremento de los servidores de la carrera fiscal y fiscal administrativa.

CUARTA.- La Coordinación General de Planificación a través de la Dirección de Procesos y Calidad en la Gestión y Servicios, analizará la actualización del Plan de Cobertura acorde al comportamiento de las noticias del delito, a petición de la Máxima Autoridad o Autoridad competente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Coordinación General de Gestión de Recursos, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General de

Gestión del Conocimiento, Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal y sus respectivas direcciones, así como de la Dirección de Investigación Civil.

Comuníquese y cúmplase.- Dado y firmado electrónicamente en el despacho de la señora Fiscal General del Estado, en Quito D.M., a los 20 días del mes de noviembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**LADY DIANA
SALAZAR**

Dra. Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LO CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede está firmada electrónicamente por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado. Quito D.M., a los 20 de noviembre de 2020

Dr. Edwin Erazo Hidalgo
**SECRETARIO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ENCARGADO**

